

**- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA CASA VELÁZQUEZ EN MADRID PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE RESIDENCIA-**

**I**

**LAS PARTES**

De una parte,

La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

Y de otra,

Dña. Nancy Berthier, actuando en nombre y representación de la Casa Velázquez en Madrid, con C.I. F N0011225J, y domicilio social en la C/. Paul Guinard nº 3, Ciudad Universitaria, 28040 de Madrid.

**II**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Santander, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo de la ciudad, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de instrumentos que desarrollen la acción cultural y la creación

artística, lo que representa una apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

**SEGUNDO:** Que la Casa Velázquez, es una institución francesa fundada en 1920, que tiene como objetivo fomentar la cooperación y los intercambios artísticos, culturales y universitarios a nivel bilateral e internacional.

**TERCERO:** Que la Académie de France de Madrid, sección artística de la Casa de Velázquez, fomenta la experimentación, acoge sin prejuicios las más variadas expresiones individuales y participa en la promoción del trabajo de sus artistas residentes.

**CUARTO:** Que el Ayuntamiento de Santander estima de utilidad pública dicho proyecto de mecenazgo y de apoyo a las carreras de los creadores porque se les ayuda a desarrollar un proyecto que, generalmente, es un punto de inflexión en sus carreras, estableciendo y promoviendo como eje fundamental de la ciudad de Santander la cultura.

En mérito de lo cual, ambas partes **ACUERDAN** colaborar en la ejecución del proyecto expuesto, con arreglo a las siguientes

### **III**

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA:** 1.- La Académie de France de Madrid, sección artística de la Casa de Velázquez, acogerá a un artista residente para desarrollar un proyecto artístico, durante el periodo máximo de 10 meses que irá de octubre de 2024 a julio de 2025, según el concurso establecido en el anexo I del presente convenio, para lo cual pondrá a disposición del becado y de forma gratuita un alojamiento y un taller necesario para desarrollar su trabajo.

2.- La subvención concedida se destinará al artista becado para su manutención y a los gastos de gestión de la estancia, en Madrid en la Casa de Velázquez, así como a la producción de obra.

**SEGUNDA.** - El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención a la Académie de France de Madrid, sección artística de la Casa de Velázquez por importe de 25.000 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.48027 del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

2- Tras la firma del convenio, el Ayuntamiento de Santander abonará el total de la subvención concedida. Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la beca objeto del presente convenio.

Al finalizar la beca y en el plazo de un mes, como justificación del 100% del proyecto, bastará con presentar la transferencia realizada al artista residente para su manutención (10.000€), así como de las facturas de producción de obra (10.000€). Para el resto de los gastos (5.000€) que hacen referencia a los gastos generales de Casa de Velázquez en Madrid bastará un informe/certificado de que el artista becado ha realizado su estancia en la misma.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CASA DE VELÁZQUEZ.** – La Académie de France de Madrid, sección artística de la Casa de Velázquez se compromete a proporcionar al artista que resulte becado un estudio gratuito (con taller y alojamiento) durante el periodo de duración de la beca y a poner el logo del Ayto. de Santander en cualquiera de las actividades desarrolladas por el becado.

Así mismo, se asociará al beneficiario de la beca a las exposiciones puntuales y otros eventos de la programación de la sección artística en la modalidad que concurra. En estos casos, Casa de Velázquez se hará cargo de los gastos de viaje para eventos fuera de Madrid.

**CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

**QUINTA. - INCUMPLIMIENTO.** - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

**SEXTA.** - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**SÉPTIMA.** - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**OCTAVA.** - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

**NOVENA.** - DURACIÓN. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia se prolongará hasta la completa finalización del proyecto y las obligaciones derivadas de éste y, pudiendo ser prorrogado anualmente para años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

**DÉCIMA.** - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de CONFORMIDAD, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

**Ayuntamiento de Santander**  
**Dña. Gema Igual Ortiz**

**Casa Velázquez**  
**Dña. Nancy Berthier**